



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla,

28 FEB. 2019

S.G.A.

E-001264

Doctor:

HUMBERTO ESPINOSA DE VIVERO

Consultorio Médico 410

Cra. 30 Corredor Universitario # 1- 850

Torre Médica - Complejo Porto Azul.

Puerto Colombia - Atlántico

Ref: Auto No.

00000402

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No.54 – 43 piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada ley.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Exp: 1426-558

Elaboró: Nini consuegra.

Supervisora: Amira Mejía Barandica.

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000402 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL DOCTOR HUMBERTO DE JESUS ESPINOSA DE VIVERO, EN RELACION CON EL CONSULTORIO MEDICO 410, TORRE MEDICA COMPLEJO PORTO AZUL, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO”

La Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 015 del 13 de Octubre del 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00583 del 18 de Agosto del 2017 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Ley 1437 de 2011, Decreto 1076 del 2015, Modificado por el Decreto 50 del 2018, Decreto 780 del 6 de Mayo de 2016, y,

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en ejercicio de las funciones establecidas en la Ley 99 de 1993, artículo 31, numeral 12, relacionadas con el control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, practicó visita de inspección técnica para el Seguimiento al Plan de Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención de Salud y Otras Actividades, PGIRASA, a través de los funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental el día 31 de Octubre del 2018, al DR., **HUMBERTO DE JESUS ESPINOSA DE VIVERO**, Identificado con C.C. 8.701.152, en relación con el Consultorio Médico 410, Torre Medica Complejo Porto Azul, ubicado el Municipio de Puerto Colombia - Atlántico,

Que del resultado de la visita efectuada, la Subdirección de Gestión Ambiental emitió el Informe Técnico N° 0001659 del 05 de Diciembre del 2018, señalando lo siguiente:

“ANTECEDENTES

Actuación	Asunto
Auto N° 074 de Abril 7 del 2015 notificado el 22 de Abril del 2015.	<i>Por medio del cual hace unos requerimientos al Consultorio del Consultorio 4210, del Doctor Humberto Espinoza de Vivero, Municipio de Puerto Colombia – Atlántico.</i> • <i>Deberá ajustar el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos Hospitalarios y Similares, presentado mediante oficio radicado N° 007893 del 12 de Septiembre de 2013, conforme lo establece la resolución 1164 de 2002 de conformidad con los términos de referencia para la elaboración del mismo, y ajustarlo a los servicios prestados por Doctor Humberto Espinoza de Vivero, teniendo en cuenta los siguientes ítems:</i> ○ <i>Objetivo General y Objetivo específico.</i> ○ <i>Información General</i> ○ <i>Grupo administrativo de gestión sanitaria y ambiental.</i> ○ <i>Programas de Educación y Formación.</i> ○ <i>Segregación en la fuente.</i> ○ <i>Desactivación de los residuos hospitalarios</i> ○ <i>Movimiento interno de los residuos.</i> ○ <i>Almacenamiento de los residuos hospitalarios.</i> ○ <i>Selección de las técnicas de tratamiento y disposición por clase de residuo.</i> ○ <i>Manejo de afluentes líquidos y emisiones atmosféricas.</i> ○ <i>Plan de contingencia.</i>

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 000 004 02 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL DOCTOR HUMBERTO DE JESUS ESPINOSA DE VIVERO, EN RELACION CON EL CONSULTORIO MEDICO 410, TORRE MEDICA COMPLEJO PORTO AZUL, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO”

	410 del doctor Humberto Espinoza de Vivero y la Clínica Porto Azul, para para la recolección, transporte y disposición de sus residuos hospitalarios, donde certifique el volumen y tipo de residuo generado y la disposición final de estos residuos. Una vez presentada la información se deberá seguir enviando esta semestralmente y/o de acuerdo a su renovación. ❖ Presentar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA informes detallado sobre la gestión externa realizada en los últimos 6 meses la cual deberá contener información: • Certificado de capacitaciones del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados por el consultorio 410 del Humberto Espinoza de Vivero. • Certificado del contrato de la empresa de servicio domiciliario para la recolección de los residuos no peligrosos. • Certificado de almacenamiento, donde especifiquen el respectivo tratamiento y/o disposición final que emitan los concernientes gestores de residuos peligrosos en sus diferentes categorías. • El consultorio deberá presentar los registros mensuales generados de sus actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de residuos tratados y disposición final por clase de residuo, diligenciando debidamente los formatos RH1 y RHPS, anexos 3 y 4 del Manual de procedimientos para la gestión integral de los residuos, adoptado por la Resolución 1164 de 2002 • Presentar el cronograma específico de capacitación establecido en el PGIRHS correspondiente al segundo semestre de 2014 relacionado al programa de capacitación del personal que labora en la entidad. • Presentar el respectivo certificado de representación legal expedido por la cámara de comercio. • Deberá solicitar la inscripción en el registro de Generadores de los Residuos o Desechos Peligrosos, RESPEL en el periodo comprendido del 2003, el cual deberá solicitar dicha inscripción en la página Web de la corporación www.crautonomia.gov.co en atención a lo establecido en el artículo 28 decreto 4741 de 2005
Oficio Radicado 5172 de junio 11 del 2015	El Doctor Humberto Espinoza de Vivero hace entrega a la Cra de la copia del certificado del contrato con la empresa Triple A SA ESP empresa encargada de la recolección de los residuos no peligroso.
Oficio Radicado	Por medio del cual se hace entrega de los requerimientos del

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000402 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL DOCTOR HUMBERTO DE JESUS ESPINOSA DE VIVERO, EN RELACION CON EL CONSULTORIO MEDICO 410, TORRE MEDICA COMPLEJO PORTO AZUL, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO”

	• <i>Certificado de manejo de los residuos peligrosos.</i>
Oficio Radicado 11657 de 22 de julio del 2016	<i>El Doctor Humberto Espinoza de Vivero hace entrega a la CRA de:</i> • <i>Formulario RH1. Abril – junio del 2016.</i> • <i>Cronograma de capacitación del 2016.</i> • <i>Certificado de manejo de los residuos peligrosos.</i>
Auto N 158 del 13 de febrero del 2017, notificado el 17 de marzo del 2017	<i>Por medio del cual hace unos requerimientos al Doctor Humberto Espinoza de Vivero propietario del Consultorio médico 410, ubicado en la clínica porto azul del Municipio de Puerto Colombia – Atlántico.</i> • <i>Presentar copia del convenio suscrito con el complejo Porto azul, para la entrega de los residuos Hospitalarios generados en sus actividades.</i> • <i>Presentar Certificados de almacenamiento, donde especifiquen el respectivo tratamiento y/o disposición final que emitan los concernientes de gestores de residuos peligrosos en sus diferentes categorías.</i> • <i>Deberá presentar copia de los recibos de recolección con la empresa especializada, de los últimos seis meses, donde especifique el tipo de residuos que genera, el volumen y la cantidad.</i> • <i>El consultorio, deberá presentar los registros mensuales los Formatos RH1 y RHPS, generados de su actividad diaria, debidamente diligenciando, como lo establece los anexo 3 y 4 del Manual de Procedimiento para la Gestión Integral de los Residuos, adoptado por la Resolución 1164 de 2002.</i> • <i>Presentar las actas de conformación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST).o el Vigía de salud ocupacional.</i> • <i>Presentar los protocolos de bioseguridad de acuerdo a los servicios prestados.</i> • <i>Presentar el respectivo el RUT debidamente actualizado</i> • <i>El consultorio, deberá realizar el debido embalado, etiquetado y rotulado de los residuos peligrosos hospitalarios generados por los servicios prestados, antes de ser entregado a la empresa especializada. Así como lo establece el Artículo 6 Numeral 11 del Decreto 351 del 19 de Febrero del 2014.</i>

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000402 DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL DOCTOR HUMBERTO DE JESUS ESPINOSA DE VIVERO, EN RELACION CON EL CONSULTORIO MEDICO 410, TORRE MEDICA COMPLEJO PORTO AZUL, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO"

2598 de marzo 30 del 2017	los requerimientos del Auto N 158 del 13 de febrero del 2017, notificado el 17 de marzo del 2017
Auto N 753 del 5 de junio del 2017, notificado el 22 de junio del 2017	Por medio del cual hace unos requerimientos al Doctor Humberto Espinoza de Vivero propietario del Consultorio médico 410, ubicado en la clínica porto azul del Municipio de Puerto Colombia – Atlántico.
Auto N 900 del 23 de junio del 2017, notificado el 7 de julio del 2017	Por medio del cual hace unos requerimientos al Consultorio médico 410, del Doctor Humberto Espinoza de Vivero. - Programa de capacitación y certificado de capacitaciones del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados por el consultorio. - Certificado del contrato de la empresa especializada de la gestión integral de los residuos peligrosos y el certificado del contrato de la empresa de servicio domiciliario para la recolección de los residuos no peligrosos. - El Consultorio 410 deberá presentar los registros mensuales generados de sus actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de residuos tratados y disposición final por clase de residuo, diligenciando debidamente los formatos RH1 y RHPS, anexos 3 y 4 del Manual de procedimientos para la gestión integral de los residuos, adoptado por la Resolución 1164 de 2002 - El Consultorio 410 del Doctor Humberto Espinoza de Vivero, ubicado en la Torre Medica en el Complejo Porto Azul del Municipio de Puerto Colombia – Atlántico, deberá presentar acata de incineración y los recibos de recolección de los últimos Seis (6) meses, donde especifique las cantidades generadas por tipo de residuos. - Presentar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA copia del contrato suscrito la Clínica Porto Azul y Tecniamsa SA ESP, copia del convenio suscrito del Consultorio 410, del Doctor Humberto Espinoza de Vivero, para la recolección transporte y disposición final de sus residuos, donde certifique cantidad de volumen y el tipo de residuo generado y la disposición final de estos residuos. - Presentar el respectivo Certificado de Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.
Oficio Radicado 925 de agosto 2 del 2017	El Doctor Humberto Espinoza de Vivero hace entrega a la CRA de los requerimientos del Auto N 900 del 23 de junio del 2017, notificado el 7 de julio del 2017
Oficio Radicado	El Doctor Humberto Espinoza de Vivero hace entrega a la CRA

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000402 DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL DOCTOR HUMBERTO DE JESUS ESPINOSA DE VIVERO, EN RELACION CON EL CONSULTORIO MEDICO 410, TORRE MEDICA COMPLEJO PORTO AZUL, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO"

994 de enero 31 del 2018	de: - Formulario RH1. II semestre del 2017 Junio- diciembre del 2017. - Cronograma de capacitación del 2017. - Certificado de manejo de los residuos peligrosos 2017. - Formulario RHPS 2017.
Oficio 7047 de 30 de julio de 2018	Entrega de documentos en cumplimiento de la resolución 1164 del 2002 sobre la gestión del consultorio en el primer semestre de 2018.
Oficio 9023 de 28 de septiembre de 2018	Solicitud de resolución y factura por visita de seguimiento al Plan de gestión Integral de residuos generados en la atención en salud.

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

El consultorio del Doctor Humberto de Jesús Espinosa De Vivero, es una entidad de primer nivel que presta los servicios de consulta externa especializada en Gineco-Obstetricia y Citología.

Estos servicios son prestados en horas hábiles, de 8:00am a 12:00m y de 2:00pm a 6:00 pm de lunes a viernes.

El Dr. Humberto de Jesús Espinosa De Vivero atiende 15 pacientes diarios.

CUMPLIMIENTO

Auto N° 074 de Abril 7 del 2015 notificado el 22 de Abril del 2015	
REQUERIMIENTO	CUMPLIMIENTO
Por medio del cual hace unos requerimientos al Consultorio del Consultorio 4210, del Doctor Humberto Espinoza de Vivero, Municipio de Puerto Colombia - Atlántico. - Deberá ajustar el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos Hospitalarios y Similares, presentado mediante oficio radicado N° 007893 del 12 de Septiembre de 2013, conforme lo establece la resolución 1164 de 2002 de conformidad con los términos de referencia para la elaboración del mismo, y ajustarlo a los servicios prestados por Doctor Humberto Espinoza de Vivero, teniendo en cuenta los siguientes ítems: - Objetivo General y Objetivo específico. - Información General - Grupo administrativo de gestión sanitaria y ambiental. - Programas de Educación y Formación.	Cumplió Oficio Radicado 4526 de Mayo 25 del 2015

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000402 DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL DOCTOR HUMBERTO DE JESUS ESPINOSA DE VIVERO, EN RELACION CON EL CONSULTORIO MEDICO 410, TORRE MEDICA COMPLEJO PORTO AZUL, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO"

- o Indicadores de gestión Interna. - o Cronograma de actividades. - o Revisión de los programas. - o Costo del Plan. ❖ Presentar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico copia del contrato suscrito con la Clínica Porto Azul y TECNIAMSA. Copia del convenio suscrito con el consultorio 410 del doctor Humberto Espinoza de Vivero y la Clínica Porto Azul, para para la recolección, transporte y disposición de sus residuos hospitalarios, donde certifique el volumen y tipo de residuo generado y la disposición final de estos residuos. Una vez presentada la información se deberá seguir enviando esta semestralmente y/o de acuerdo a su renovación. ❖ Presentar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA informes detallado sobre la gestión externa realizada en los últimos 6 meses la cual deberá contener información: • Certificado de capacitaciones del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados por el consultorio 410 del Humberto Espinoza de Vivero. • Certificado del contrato de la empresa de servicio domiciliario para la recolección de los residuos no peligrosos. • Certificado de almacenamiento, donde especifiquen el respectivo tratamiento y/o disposición final que emitan los concernientes gestores de residuos peligrosos en sus diferentes categorías. ❖ El consultorio deberá presentar los registros mensuales generados de sus actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de residuos tratados y disposición final por clase de residuo, diligenciando debidamente los formatos RH1 y RHPS, anexos 3 y 4 del Manual de procedimientos para la gestión integral de los residuos, adoptado por la Resolución 1164 de 2002 ❖ Presentar el cronograma específico de capacitación establecido en el PGIRHS correspondiente al segundo	Cumplió Oficio Radicado 4526 de Mayo 25 del 2015 Cumplió con Oficios con Radicado 4526 de Mayo 25 del 2015, 925 de agosto 2 del 2017, 994 de enero 31 del 2018 y 7047 de 30 de julio de 2018. Cumplió con Oficios con Radicado 4526 de Mayo 25 del 2015, 925 de agosto 2 del 2017, 994 de enero 31 del 2018 y 7047 de 30 de julio de 2018. Cumplió con Oficios con Radicado 4526 de Mayo 25 del 2015, 925 de agosto 2 del 2017, 994 de enero 31 del 2018 y 7047 de 30 de
---	---

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000402 DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL DOCTOR HUMBERTO DE JESUS ESPINOSA DE VIVERO, EN RELACION CON EL CONSULTORIO MEDICO 410, TORRE MEDICA COMPLEJO PORTO AZUL, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA - ATLÁNTICO"

la corporación www.crautonomia.gov.co en atención a lo establecido en el artículo 28 decreto 4741 de 2005	
Auto N 158 del 13 de febrero del 2017, notificado el 17 de marzo del 2017	
REQUERIMIENTO	CUMPLIMIENTO
Por medio del cual hace unos requerimientos al Doctor Humberto Espinoza de Vivero propietario del Consultorio médico 410, ubicado en la clínica porto azul del Municipio de Puerto Colombia - Atlántico.	
• Presentar copia del convenio suscrito con el complejo Porto azul, para la entrega de los residuos Hospitalarios generados en sus actividades.	Cumplió Oficio Radicado 2598 de marzo 30 del 2017
• Presentar Certificados de almacenamiento, donde especifiquen el respectivo tratamiento y/o disposición final que emitan los concernientes de gestores de residuos peligrosos en sus diferentes categorías.	Cumplió Oficio Radicado 2598 de marzo 30 del 2017
• Deberá presentar copia de los recibos de recolección con la empresa especializada, de los últimos seis meses, donde especifique el tipo de residuos que genera, el volumen y la cantidad.	Cumplió Oficio Radicado 2598 de marzo 30 del 2017
• El consultorio, deberá presentar los registros mensuales los Formatos RH1 y RHPS, generados de su actividad diaria, debidamente diligenciando, como lo establece los anexo 3 y 4 del Manual de Procedimiento para la Gestión Integral de los Residuos, adoptado por la Resolución 1164 de 2002.	Cumplió Oficio Radicado 2598 de marzo 30 del 2017
• Presentar las actas de conformación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST).o el Vigía de salud ocupacional.	Cumplió Oficio Radicado 2598 de marzo 30 del 2017
• Presentar los protocolos de bioseguridad de acuerdo a los servicios prestados.	Cumplió Oficio Radicado 2598 de marzo 30 del 2017
• Presentar el respectivo el RUT debidamente actualizado	Cumplió Oficio Radicado 2598 de marzo 30 del 2017
• El consultorio, deberá realizar el debido embalado, etiquetado y rotulado de los residuos peligrosos hospitalarios generados por los servicios prestados, antes de ser entregado a la empresa especializada. Así como lo establece el Artículo 6 Numeral 11 del Decreto 351 del 19 de Febrero del 2014.	Cumplió Oficio Radicado 2598 de marzo 30 del 2017
Auto N 900 del 23 de junio del 2017, notificado el 7 de julio del 2017	

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000402 DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL DOCTOR HUMBERTO DE JESUS ESPINOSA DE VIVERO, EN RELACION CON EL CONSULTORIO MEDICO 410, TORRE MEDICA COMPLEJO PORTO AZUL, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO"

b. Certificado del contrato de la empresa especializada de la gestión integral de los residuos peligrosos y el certificado del contrato de la empresa de servicio domiciliario para la recolección de los residuos no peligrosos.	7047 de julio 30 de 2018 Cumplió. Oficio Radicado 925 de agosto 2 del 2017
c. El Consultorio 410 deberá presentar los registros mensuales generados de sus actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de residuos tratados y disposición final por clase de residuo, diligenciando debidamente los formatos RH1 y RHPS, anexos 3 y 4 del Manual de procedimientos para la gestión integral de los residuos, adoptado por la Resolución 1164 de 2002	Cumplió. Oficios con Radicados 925 de agosto 2 del 2017, 6926 de agosto de 2017, 994 de enero 31 de 2018 y 7047 de julio 30 de 2018
d. El Consultorio 410 del Doctor Humberto Espinoza de Vivero, ubicado en la Torre Medica en el Complejo Porto Azul del Municipio de Puerto Colombia - Atlántico, deberá presentar acta de incineración y los recibos de recolección de los últimos Seis (6) meses, donde especifique las cantidades generadas por tipo de residuos.	Cumplió. Oficios con Radicados 925 de agosto 2 del 2017, 994 de enero 31 de 2018 y 7047 de julio 30 de 2018
e. Presentar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA copia del contrato suscrito la Clínica Porto Azul y Tecniamsa SA ESP, copia del convenio suscrito del Consultorio 410, del Doctor Humberto Espinoza de Vivero, para la recolección transporte y disposición final de sus residuos, donde certifique cantidad de volumen y el tipo de residuo generado y la disposición final de estos residuos.	Cumplió. Oficio Radicado 925 de agosto 2 del 2017
f. Presentar el respectivo Certificado de Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.	Cumplió. Oficio Radicado 925 de agosto 2 del 2017

OBSERVACIONES DE CAMPO. ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA

Se practicó visita a las instalaciones del Consultorio N° 410 del Dr. HUMBERTO DE JESUS ESPINOSA DE VIVERO, ubicado en la Torre Medica del Complejo Porto Azul Municipio de Puerto Colombia–Atlántico, con el fin de verificar lo planteado en su Plan de Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención de Salud y Otras Actividades PGIRASA, según el Artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 de 6 de Mayo de 2016 donde se observó:

Que el Consultorio N° 410 del Dr. HUMBERTO DE JESUS ESPINOSA DE VIVERO, ubicado en la Torre Medica del Complejo Porto Azul, del Municipio de Puerto Colombia, cuenta con el Plan de Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención de

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No:

00000402 DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL DOCTOR HUMBERTO DE JESUS ESPINOSA DE VIVERO, EN RELACION CON EL CONSULTORIO MEDICO 410, TORRE MEDICA COMPLEJO PORTO AZUL, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA - ATLÁNTICO"

/mes (1 Kilogramos / mes.), como se registra en los Formatos RH1 presentados en la visita.

El Complejo Porto Azul donde se encuentra el Consultorio Médico, cuenta con los permisos y autorizaciones ambientales de la empresa especializada encargada de la recolección.

Los residuos no peligrosos (ordinarios) generados en el Consultorio N° 410 del Dr. HUMBERTO DE JESUS ESPINOSA DE VIVERO, son recogidos por el personal de servicios generales del Complejo y entregados a la empresa Triple A S.A E.S.P, todos los días de la semana.

El Complejo Porto Azul, cuenta con un área de almacenamiento central que cumple con las características mínimas establecidas en el numeral 7.2.6.2 en el Manual de Procedimientos para la Gestión de los Residuos Hospitalarios, adoptado por la Resolución 1164 del 2002.

Los residuos peligrosos generados son recogidos por el personal de oficios varios (Aseocolba), el cual cuenta con el equipo de protección personal (guantes, delantales, gafas, mascarillas) para la manipulación de estos residuos peligrosos; que realiza la recolección interna de los residuos para posteriormente ser llevados al área de almacenamiento. En la documentación remitida mediante radicado 7047 de 30 de julio de 2018 se evidencia que este personal se encuentra dentro de un plan de capacitación que se ejecuta acorde a lo programado.

Los residuos hospitalarios generados en el Consultorio 410 son pesados, por el personal de servicios generales para ser diligenciados en los formatos RH1; los residuos son embalados, etiquetados y rotulados, de acuerdo al tipo de residuo.

El Consultorio 410, presento al momento de la visita los formatos RH1 el cual es diligenciado de acuerdo a la cantidad de residuo generado.

Los vertimientos líquidos del Consultorio N° 410, provienen de las actividades de lavado de manos y de los baños, estos van a la planta de tratamiento de aguas residuales de la Complejo Porto Azul, para después ser vertidos al alcantarillado del Municipio de Puerto Colombia.

En el Complejo Porto Azul, el servicio de agua potable lo suministra la empresa Triple A. S.A E.S.P.

CONCLUSIONES

Una vez revisado el Plan de Gestión Integral para los Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades PGRASA; y lo observado en la visita de seguimiento ambiental del Consultorio N° 410 correspondiente al Dr. HUMBERTO DE JESUS ESPINOSA DE VIVERO, ubicado en la Torre Medica del Complejo Porto Azul del Municipio de Puerto Colombia - Atlántico, se puede concluir:

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000402 DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL DOCTOR HUMBERTO DE JESUS ESPINOSA DE VIVERO, EN RELACION CON EL CONSULTORIO MEDICO 410, TORRE MEDICA COMPLEJO PORTO AZUL, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA - ATLÁNTICO"

Permisos de Emisiones Atmosféricas: El Consultorio N° 410 del Dr. HUMBERTO DE JESUS ESPINOSA DE VIVERO, ubicado en la Torre Medica en el Complejo Porto Azul del Municipio de Puerto Colombia, no requiere de un permiso de emisiones atmosféricas.

Permiso de Vertimientos Líquidos: El Consultorio N° 410 de la Dr. HUMBERTO DE JESUS ESPINOSA DE VIVERO, ubicado en la Torre Medica en el Complejo Porto Azul del Municipio de Puerto Colombia, no requiere de un permiso de vertimientos líquidos.

Permiso de Concesión de Agua: El Consultorio N° 410 del Dr. HUMBERTO DE JESUS ESPINOSA DE VIVERO, ubicado en la Torre Medica en el Complejo Porto Azul del Municipio de Puerto Colombia, no requiere de permiso, el servicio lo suministra la Empresa Triple A. S.A E.S.P.

FUNDAMENTOS LEGALES

La Constitución Nacional contempla en su Artículo 80 lo siguiente: "el estado planificara el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.... Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la "Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente(...)".

Que el artículo 30 de la ley 99 de 1993 define el Objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales considerando que "tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente".

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Según lo dispuesto en los numerales 10 y 12 del artículo 31 de la citada ley "... le competen a las corporaciones autónomas regionales, Fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de emisión, descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar al medio ambiente -

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000402 DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL DOCTOR HUMBERTO DE JESUS ESPINOSA DE VIVERO, EN RELACION CON EL CONSULTORIO MEDICO 410, TORRE MEDICA COMPLEJO PORTO AZUL, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO"

ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;"

Que de igual manera el artículo 107 de la ley 99 de 1993 señala en su inciso segundo que "(...) *Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...*" Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

El Artículo 2.8.10.6 del decreto 780 del 6 de mayo de 2016, señala las Obligaciones del generador. Además de las disposiciones contempladas en las normas vigentes, en el marco de la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades, el generador tiene las siguientes obligaciones:

1. Formular, implementar, actualizar y tener a disposición de las autoridades ambientales, direcciones departamentales, distritales y municipales de salud e Invima en el marco de sus competencias, el plan de gestión integral para los residuos generados en la atención en salud y otras actividades reguladas en el presente Título, conforme a lo establecido en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades. (...).

Que el decreto 780 de 6 de mayo de 2016 señala en su Artículo 2.8.10.10. *Obligaciones de las autoridades ambientales.* Las autoridades ambientales ejercerán la inspección, vigilancia y control de la gestión externa en el marco de la gestión integral de los residuos generados en las actividades de salud y otras actividades en relación con las autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables. Lo anterior sin perjuicio de las acciones a que haya Lugar por parte de las autoridades del sector salud en relación con los factores de riesgo para la salud humana.

Que dentro de las funciones de la Corporación, esta ejercer las funciones de evaluación control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y los demás recursos naturales renovables lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos.

De lo anterior se hace necesario realizarle al **DR., HUMBERTO DE JESUS ESPINOSA DE VIVERO**, Identificado con C.C. 8.701.152, en relación con el Consultorio Médico 410, Torre Medica Complejo Porto Azul, ubicado en el Municipio de Puerto Colombia - Atlántico, unos requerimientos a los que debe dar cumplimiento en el término que se establezca en el presente acto administrativo, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones legales:

En mérito de lo anterior,

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000402

DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL DOCTOR HUMBERTO DE JESUS ESPINOSA DE VIVERO, EN RELACION CON EL CONSULTORIO MEDICO 410, TORRE MEDICA COMPLEJO PORTO AZUL, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO"

- a- Deberá Continuar entregando al transportador los residuos debidamente embalados, envasados, rotulados y etiquetados de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente, Artículo 2.8.10.6 inciso 11 del Decreto 780 de 6 de Mayo del 2016.
- b- Deberá presentar los registros mensuales Formatos RH1 de los residuos generados de su actividad diaria, debidamente diligenciados, como lo establece los anexos 3 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios, adoptado por la resolución 1164 del 2002. Esta información deberá ser enviada la C.R.A. semestralmente.
- c- Deberá presentar las evidencias de la gestión externa de los residuos sólidos generados por el consultorio 410 en cumplimiento de las disposiciones del Decreto 780 de 6 de Mayo del 2016, semestralmente.
- d- Deberá Continuar registrando la información de las cantidades de residuos sólidos hospitalarios generados por la actividad del consultorio, en el portal Web del IDEAM, plataforma RESPEL, dando cumplimiento al Artículo 5° de la Resolución 1362 del 27 de Agosto del 2007.

SEGUNDO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisara y/o verificara en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar a las sanciones contempladas en la Ley 1333 de 2009 previo tramite del procedimiento sancionatorio respectivo.

TERCERO: El Informe Técnico N°001659 de 05 de Diciembre del 2018, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A, hace parte integral del presente acto administrativo.

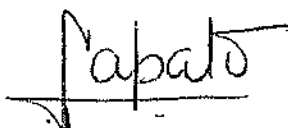
CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente Acto Administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67,68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, ante la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación, dentro de los Diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

28 FEB. 2019

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL